

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 314

Serie 2011-2012

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, PARA QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE DACION EN PAGO O POR COMPRA DIRECTA UNA PROPIEDAD IDENTIFICADA LOTE 1C-A (NEW REMNANT) LOTE 8,797.6672 METROS CUADRADOS DE DESARROLLADORA PARKLANE, S.E., LOCALIZADA EN LA CARRETERA PR-199, INTERSECCION AVENIDA SAN IGNACIO, BARRIO SANTA ROSA DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: *La corporación Desarrolladora Parklane, S.E. es dueño de una parcela de terreno identificada en el Plano de Inscripción aprobado por la Oficina de Permisos Urbanísticos del Gobierno Municipal de Guaynabo en el caso 2012-00118 LSX como Lote 1C-A (New Remnant) de 8,797.423 metros cuadrados localizado en la Carretera PR-199, Intersección con la Avenida San Ignacio, Barrio Santa Rosa del municipio de Guaynabo, Puerto Rico.*

POR CUANTO: *El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la realización de proyectos en beneficio de la mejor calidad de vida para los ciudadanos guaynabeños.*

POR CUANTO: *Dicha propiedad fue valorada en NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS DOLARES (\$926,700.00) por el Tasador, Ing. Rafael A. Domenech, JR., licencia número C.G.A. 33 y licencia de Puerto Rico E.P.A. 275. Dicho informe de valor fue revisado y aprobado por el tasador revisor, Ing. Raimundo Marrero, Tasador Profesional, licencia EPA 780, según informe de 28 de marzo de 2012, conforme el Artículo X del Reglamento número 7220, titulado "Reglamento Para Establecer Guías y Procedimientos en la Preparación de Informes de Valoración y Estudios de Mercado para la Adquisición, Disposición y Arrendamiento de Bienes Inmuebles a ser Dedicados para Fines Públicos" y aprobado el 12 de septiembre de 2006 en virtud de la Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (C.R.I.M.), Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. Dicho artículo dispone que todo informe de valoración de las Agencias y los Municipios que cuenten con tasadores propios o que otorguen un contrato de servicios profesionales que no sea preparado por el C.R.I.M. podrá someterse a un Tasador Revisor, distinto al que lo preparó, para su eventual aprobación o rechazo; y que de no contar la agencia o Municipio con un Tasador Revisor o un Comité Revisor, el Informe de Valoración deberá enviarse al C.R.I.M. para su aprobación o rechazo.*

POR CUANTO: *La corporación Desarrolladora Parklane, S.E., adeuda al Municipio Autónomo de Guaynabo la suma de CIEN MIL DOSCIENTOS TRECE DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$100,213.57) por concepto de Patentes Municipales desde el 1ro de julio de 1996 hasta la fecha del 18 de junio de 2012 conforme certificación del Departamento de Finanzas expedida en esa misma fecha de 18 de junio de 2012.*

- POR CUANTO:** *La corporación Desarrolladora Parklane, S.E., le adeuda al Municipio Autónomo de Guaynabo la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CUENTA Y CUATRO DOLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$428,944.72)** por concepto del Convenio Avenida San Ignacio del Contrato Número 2008-000725 desde el 19 de febrero de 2011 hasta el 7 de mayo de 2012 conforme certificación del Departamento de Finanzas expedida en esa misma fecha de 7 de mayo de 2012. La mencionada suma acumulará el 10% de interés después de 30 días de notificada la deuda.*
- POR CUANTO:** *La deuda total por ambos conceptos que la corporación Desarrolladora Parklane, S.E., le adeuda al Municipio Autónomo de Guaynabo ascienda a la suma de **QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO DOSCIENTOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$529,158.29)**.*
- POR CUANTO:** *El Municipio de Guaynabo y Desarrolladora Parklane S.E., han llegado a un acuerdo en cuanto a que de dicho pago se descuenta lo adeudado por concepto de patentes municipales desde el 1 de julio de 1996 hasta la fecha de 18 de junio de 2012, así como lo adeudado en concepto del Convenio Avenida San Ignacio, Contrato Núm. 2008-000725, desde el 19 de febrero de 2011 hasta el 7 de mayo de 2012, mas sus intereses.*
- POR CUANTO:** *La corporación Desarrolladora Parklane, S.E., ha autorizado a que se descuenta de la diferencia que resulte después del pago del principal e intereses de las mencionadas deudas, los honorarios notariales, los gastos de sellos de escrituras, de sellos de las copias certificadas, el arancel registral y de presentación, las planillas informativas a hacienda y al CRIM de las escrituras de Compraventa, de Agrupación, de Segregación, Dedicación y Cesión Para Uso Público (área de calles) y el costo de Seguro de Título conforme cotización previamente aprobada.*
- POR CUANTO:** *Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública adquiriendo mediante dación en pago o por compra directa una parcela de terreno propiedad de Desarrolladora Parklane, S.E., que se identifica en el Plano de Inscripción aprobado por la Oficina de Permisos Urbanísticos del Gobierno Municipal de Guaynabo en el caso 2012 00118 LSX como el Lote 1C-A (New Remnant) con cabida de 8,797.423 metros cuadrados localizado en la Carretera PR 199, Intersección con la Avenida San Ignacio, Barrio Santa Rosa del municipio de Guaynabo, Puerto Rico.*
- POR CUANTO:** *Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a pagarle a Desarrolladora Parklane S.E., la diferencia que resulte después de acreditada la deuda con sus intereses y después de descontados los gastos de honorarios notariales, gastos de sellos de escrituras, de sellos de las copias certificadas, el arancel registral y de presentación, planilla informativa a hacienda y al CRIM de las escrituras de Compraventa, de Agrupación, de Segregación, Dedicación y Cesión Para Uso Público (área de calles) y el costo de Seguro de Título.*

POR TANTO: **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, HOY DIA 27 DE JUNIO DE 2012.**

Sección 1ra.: Declarar, como por la presente se declara, ser de interés público la adquisición de la propiedad que más adelante se describe y autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública mediante dación en pago o por compra directa adquiriendo de **Desarrolladora Parklane, S.E.**, la propiedad que se describe conforme el Plano de Inscripción aprobado por la Oficina de Permisos Urbanísticos del Gobierno Municipal de Guaynabo en el caso 2012 00118 LSX de la siguiente manera:

“URBANA: Lote 1C-A (New Remnant) consta de Dos Punto Dos Mil Trescientos Ochenta y Cuatro Cuerdas (2.2384), equivalentes a Ocho Mil Setecientos Noventa y Siete, punto Seis Mil Seiscientos Setenta y Dos metros cuadrados (8,797.6672 m.c.). Colinda por el Norte, con predio segregado; por el Sur, con predio expropiado y con terrenos de la Autoridad de Carreteras; por el Este, con solares de Mansiones de Guaynabo y por el Oeste, con el Río Guaynabo.”

Finca número 42,746, folio 11 del tomo 1218 de Guaynabo. Proviene de la finca 37,157, folio 115 del tomo 1065 de Guaynabo.

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O’Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada adquisición por el precio de **NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS DOLARES (\$926,700.00)** conforme a la tasación realizada y la correspondiente revisión y aprobación.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O’Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a pagarle a Desarrolladora Parklane S.E., la diferencia que resulte después de acreditada las deudas antes indicadas con sus intereses y después de descontados los gastos de honorarios notariales, gastos de sellos de escrituras, de sellos de las copias certificadas, el arancel registral y de presentación, planilla informativa a hacienda y al CRIM de las escrituras de Compraventa, de Agrupación, de Segregación, Dedicación y Cesión Para Uso Público (área de calles) y el costo de Seguro de Título.

Sección 4ta.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 5ta.: *Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda a los fines de rigor.*



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 5 de julio de 2012.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 314, Serie 2011-2012, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión extraordinaria del día 27 de junio de 2012.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión los Hons.:

Antonio L. Soto Torres
Andrés Rodríguez Rivera
Sara Nieves Díaz
Miguel Negron Rivera
Carlos Juan Álvarez González
Aída Márquez Ibáñez
Omar Llopiz Burgos

Carlos M. Santos Otero
Lourdes Capestany Figueroa
Carmen Báez Pagan
Esther Rivera Ortiz
Ramón Ruiz Sánchez
Guillermo Urbina Machuca
Juan Berrios Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 5 de julio de 2012.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 5 de del mes de julio de 2012.


Secretaria Legislatura Municipal